

**NUMERO: SEIS**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS:**

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día cinco de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

**Esta sesión se realiza A PUERTA CERRADA, debido a las medidas sanitarias establecidas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus.**

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	09/09/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	09/09/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2021.** Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 1 de julio de 2021.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 1 de julio de 2021 (ordinaria).

**DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL COVID-19 (CORONAVIRUS).**- Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se explica que la Resolución de la que se da cuenta en este punto se adopta al amparo del artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se hace constar asimismo la vigencia actual de la Resolución del Gobierno de Cantabria de 11 de mayo de 2021, que establece medidas sanitarias de prevención impeditivas al respecto.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2021/1115, de fecha 2 de agosto de 2021, que es del siguiente tenor literal:

*“Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo convocar a sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para el próximo jueves, día 5 de julio de 2021. Esta sesión se realizará a puerta cerrada debido a las medidas sanitarias establecidas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus.”.* Se hace constar que donde dice “julio” debe decir “agosto”.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**TRES.- DAR CUENTA DEL INFORME LEY 15/2010, SEGUNDO TRIMESTRE 2021.- El Sr. Alcalde** explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que está visto en Comisión, que supone para todos una satisfacción, al tratarse de un éxito compartido por toda la Corporación Municipal, como algo extraordinario, con un agradecimiento especial a los trabajadores de Intervención y Tesorería por la diligencia en su labor, y que supone un beneficio para los proveedores, especialmente las pequeñas y medianas empresas, en una época difícil que les toca vivir, por lo que así contribuyen desde el Ayuntamiento a darles el apoyo que necesitan, entre otros detalles y datos numéricos que aporta.

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Segundo Trimestre de 2021, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

*“El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . El art 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato . = Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales . = La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del*

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	09/09/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	09/09/2021
	ALFONSO LOPEZ BLANCO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.= Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.= A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar : el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público= En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 2º trimestre de 2021, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.= Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 12,44 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. No obstante, se ha realizado fuera de plazo el pago de 107 facturas, correspondiente a distintos suministros municipales.= El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 7,09 días, correspondiente a 126 facturas que se encontraban pendientes de pago dentro del período legal, y 0 documentos que habían rebasado el periodo.= El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del periodo medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas. Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014.= Este Real Decreto, ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago, adoptando el cálculo del periodo medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos . Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.= Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son los siguientes:= Ratio operaciones pendientes de pago : 0,00= Ratio operaciones pagadas : 1,08= PMP periodo : 1,08"

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	09/09/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	09/09/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

#### **CUATRO.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.-**

Considerando lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de la normativa que rige al respecto.

Vista asimismo la Orden EPS/32/2021, de 29 de julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2022 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo tercero.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP y PSOE y REC), acuerda proponer como Fiestas con carácter local establecidas por el Municipio de Reinosa para el año 2022 las siguientes:

- **Día 20 de enero de 2022** (jueves), San Sebastián.
- **Día 21 de septiembre de 2022** (miércoles), San Mateo.

Remítase certificación de este acuerdo al órgano competente del Gobierno de Cantabria.

#### **CINCO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL (SADM) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).-**

Previamente, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día, teniendo en cuenta que el mismo, aunque es dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Educación, lo es en sesión de esta Comisión celebrada el día 5 de agosto de 2021, posteriormente (por lo tanto) a la fecha de la convocatoria de esta sesión plenaria.

Vistas las actuaciones seguidas en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL (SADM) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA) (expediente 2021/421).

Vistas las Actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación designada en dicho procedimiento (donde quedan debidamente reflejadas las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas), Actas que fueron debidamente publicadas en el Perfil de Contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el preceptivo Informe técnico, y, concretamente, la de la reunión celebrada por la misma el día 22 de junio de 2021, en la que la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación (en este caso, el Pleno del Ayuntamiento) Propuesta de Clasificación y de Adjudicación del Contrato a favor de la empresa mejor clasificada: CARFLOR, S.L.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, con el punto Seis del Orden del Día, acordó (1º) aceptar, como órgano de contratación, la Propuesta de la Mesa de Contratación, (2º) aprobar, por lo tanto, la Clasificación reflejada en dicho acuerdo plenario, (3º) aceptar, por lo tanto, la Propuesta de Adjudicación del Contrato a favor de la empresa mejor clasificada: CARFLOR, S.L., (4º) que por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se requiriese al licitador CARFLOR, S.L., para que dentro del plazo legalmente establecido presentase la documentación justificativa requerida en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, y (5º) que la Mesa de Contratación designada en el procedimiento fuese la que examinase la documentación justificativa a presentar por el licitador indicado.

Resultando que tras el requerimiento efectuado el licitador propuesto presenta dentro del plazo legal la documentación justificativa requerida, y que la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada al efecto el día 3 de agosto de 2021, considera que el requerimiento es adecuadamente cumplimentado.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	09/09/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	09/09/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concretamente en sus artículos 150, 151, 153 y concordantes, y el resto de la normativa indicada en la Cláusula 1.3 (sobre Régimen Jurídico) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación y el Contrato.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Servicios Sociales y Educación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Adjudicar el Contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL (SADM) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA) a la empresa CARFLOR, S.L., en el precio de 320.400,00 euros anuales, IVA excluido, siendo el IVA anual de 67.284,00 euros, lo que hace un total de 387.684,00 euros anuales; debiendo cumplir dicha empresa lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, junto con los Anexos correspondientes, y debiendo cumplir el Contrato en los términos establecidos en el mismo y en la documentación presentada con su proposición.

2º.- Notificar este Acuerdo a todos los licitadores, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante, y recordando a la adjudicataria su deber de formalizar con el Ayuntamiento el preceptivo Contrato en documento administrativo; debido a que en este caso el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017 mencionada, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, debiendo los servicios dependientes del órgano de contratación requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado (de quince días hábiles) sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato; de igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**SEIS.- OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO FUENTE DE LA AURORA A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ASCASAM.**- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión y a la propuesta de acuerdo, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, **la Sra. Callejo Touriño** manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Votaremos a favor; tenemos informe favorable del Secretario del Ayuntamiento, y sabemos que ASCASAM realiza una labor imprescindible en nuestra ciudad. Lo único, decir que llevan tiempo solicitando la cesión del edificio para poder hacer en el edificio las reformas necesarias, recordando una reunión en septiembre del 2020, y que ha pasado casi un año de la misma.= Añade que, como siempre, vamos dilatando las cosas en el tiempo.

**El Sr. Alcalde** expresa su disconformidad con lo de “como siempre”, comentando que tan mal no lo hacen, y que la Corporación les apoyará siempre.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Examinada la petición presentada por la asociación denominada Asociación Cantabra Pro Salud Mental (ASCASAM), respecto al otorgamiento de una concesión durante 25 años del bien de dominio público municipal denominado COLEGIO PÚBLICO FUENTE DE LA AURORA, pretendiendo, por lo tanto, una ocupación privativa y normal de dominio público, a la que acompaña una Memoria explicativa de la utilización y sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquéllos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse, y teniendo presente el interés público subyacente.

Visto el Informe favorable del Secretario del Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	09/09/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	09/09/2021
	ALFONSO LOPEZ BLANCO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

Considerando que, aunque lo normal (desde el punto de vista de la legislación patrimonial vigente) es que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectúe en régimen de concurrencia, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que, no obstante, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en la misma, siendo uno de ellos cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, y otro cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) -Administración Pública, etc.- y b) -entidad sin ánimo de lucro, etc.- (artículo 93.1 -de carácter básico, según su Disposición final segunda-, que remite al artículo 137.4, letras b y c), obrando en el expediente documento justificativo de encontrarse la asociación (propuesta a ser) adquirente en el primer supuesto mencionado.

Considerando asimismo lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.E.L.).

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Admitir a trámite dicha petición, de otorgamiento directo, durante 25 años, de la concesión del bien de dominio público municipal denominado COLEGIO PÚBLICO FUENTE DE LA AURORA, a la asociación denominada Asociación Cántabra Pro Salud Mental (ASCASAM), admitiendo, en principio, la conveniencia de la ocupación.

2º.- Encargar por la Corporación (Excmo. Ayuntamiento de Reinosa) a sus técnicos la redacción del proyecto correspondiente, que deberá contener, al menos, los datos y documentos indicados en el artículo 84 del R.B.E.L. y los demás que determine la Corporación, y debiendo cumplirse lo establecido en la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales.

**SIETE.- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 3/3/2021.- El Sr. Alcalde** explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que está visto y dictaminado en Comisión, que se trata de una obra (la de climatización de las piscinas) de obligada ejecución, por el ahorro energético que supondrá, etc., sobre lo que da algún detalle, y que no existe ahora mismo crédito para la misma, aunque sí existe esta figura presupuestaria que la ampara.

Previo permiso de la Presidencia, **la Sra. Callejo Touriño** manifiesta que están de acuerdo en que es una obra necesaria, porque supone una mejora en la eficacia y en la eficiencia energéticas, pero hace un año que lo vieron en Comisión, viendo que en este caso van tarde también, y no saben por qué no se hace a la vez que la obra de la cubierta de las piscinas, siendo tan necesario para la gente.

**El Sr. Alcalde** replica que este Equipo de Gobierno está pendiente de ejecutar obras en las piscinas que sean en beneficio de la Ciudad y de la Merindad de Campoo, que existe remanente, fruto de una buena gestión económica, y que expresan su agradecimiento a D. Pablo Zuloaga por la subvención en la obra de la cubierta.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Previamente, **de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día**, teniendo en cuenta que el mismo, aunque es dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales, lo es en sesión de esta Comisión celebrada el día 3 de agosto de 2021, posteriormente (por lo tanto) a la fecha de la convocatoria de esta sesión plenaria.

Visto el expediente, que incluye la Providencia inicial de la Alcaldía, la Memoria de la misma, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	09/09/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO	09/09/2021
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/3/2021 al vigente Presupuesto Municipal, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	63201	CLIMATIZACION PISCINAS CUBIERTAS	0,00	188.173,74	188.173,74
<b>TOTAL</b>			.....	.....	<b>188.173,74</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	APLICACION PARA GASTOS GENERALES	188.173,74
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....				<b>188.173,74</b>

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

## II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

### UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la solicitud, pendiente de respuesta, que consta en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2.953, el día 29 de junio de 2021 (también consta, al final, en el Acta de la sesión plenaria del día 1 de julio de 2021):

*"1.- En noviembre de 2020 REC solicitó en pleno los informes justificativos del pago de productividades en 2019, uno de los requisitos necesarios para el pago de las mismas según reglamento de productividad del Ayto de Reinosa aprobado en 2013; Artículo 11. apartado c) A la propuesta de productividad deberá adjuntarse informe en el que se justifique la concesión de productividad con su correspondiente valoración.*

*En el capítulo III del mismo reglamento apartado a) iii, b) iii y c) iii indican los factores a tener en cuenta para elaborar el informe propuesta de productividad.*

*Lo que se nos proporcionó fueron las propuestas y la valoración del mes de septiembre de 2020, ningún informe que cumpla los criterios del reglamento de productividad de este*

Firma 2 de 2  
ALCALDE-PRESIDENTE  
09/09/2021  
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ  
Firma 1 de 2  
SECRETARIO  
09/09/2021  
ALFONSO LOPEZ BLANCO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento.= Solicito los informes que avalen estos pagos de productividad del 2020 y del presente año hasta la actualidad.”

El Sr. Santos Gómez, dando alguna explicación aclaratoria al respecto, aporta en el momento de la respuesta la documentación solicitada.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula las siguientes preguntas:

*Teniendo conocimiento de la propuesta de acuerdo de INÉS SAIZ FERNÁNDEZ, propietaria de inmuebles en la calle Quintanal. (Según sentencia, el Ayuntamiento está condenado a ejecutar las obras precisas para suprimir el origen de los daños hasta su total reparación, de modo que quede en el estado en que se encontraba antes de que se produjeran los daños, debiéndose reparar de la misma forma los desperfectos causados en los citados inmuebles).*

*En dicho acuerdo no constan las obras a ejecutar por este Ayuntamiento para cumplir la sentencia, ni los plazos de inicio y finalización de las mismas.*

*Con lo que dicha propietaria teme, con razón, ya que en octubre hará un año de las primeras sentencias culpabilizando a este Ayuntamiento y no se ha hecho nada aún, que este acuerdo es para alargar en el tiempo el problema. Ya que no se habla ni de recalce de cimentación.*

*¿Qué previsión tienen para la solución de este gran problema? ¿Cuándo se va a iniciar las obras? ¿Qué informes se van a realizar?*

*¿A cuánto asciende el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento? Es decir: ¿Cuánto dinero va a aportar la compañía de seguro Zurich? ¿Cuánto el Gobierno de Cantabria? ¿Ya están presupuestadas las obras?*

► El Sr. Balbontín Ruiz, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula los siguientes ruegos y preguntas:

*Nos gustaría poner sobre la mesa la situación de las instalaciones de alumbrado existentes en las rotondas de acceso y circunvalación a Reinosa, así como algún que otro vial. Creemos que es un tema importante, dado que en muchas de ellas hay falta de iluminación con el consiguiente peligro e inseguridad que eso provoca, tanto a viandantes, conductores y vehículos.*

*Estamos hablando de las siguientes (ruego que si se olvida alguna también se incluya):*

*- Rotondas y accesos a Reinosa Norte desde la Autovía A67 (los báculos instalados no funcionan desde hace años).*

*- Rotonda Reinosa capital de la nieve (los báculos no funcionan desde hace años).*

*- Nueva rotonda – Comienzo de la circunvalación (alumbrado insuficiente – creemos que no cumple el nivel de iluminación según la ITC-EA-02 del Reglamento de eficiencia energética en nuevas glorietas).*

*- Rotonda de acceso al Hospital Tres Mares (torre con 6 proyectores que no funcionan siendo de acceso a un hospital).*

*- Rotonda de acceso a la Carretera CA-820 – Ferial de Ganado (báculos en su margen izquierdo de la calzada de baja intensidad, otros dos en el lado opuesto que no funcionan siendo un lugar de paso de ganado muy sensible).*

*- Rotonda de Los Herrerucos (poste central con tres luminarias que muchas veces no funcionan).*

*- Rotondas de acceso a Reinosa Sur desde la Autovía A67 (sin instalación de alumbrado).*

*- Alumbrado del Vial de acceso al Polígono Industrial de Reinosa (no funciona desde hace años ninguno de los báculos allí instalados).*

*El denominador común de todos estos viales y rotondas (quitando la de Reinosa Sur) es que tienen los puntos de luz instalados, pero no están en funcionamiento, haciendo que las inversiones públicas en ellas realizadas no estén prestando el servicio tan necesario que las justificó.*

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	09/09/2021
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	09/09/2021
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por todo lo anteriormente detallado, nos gustaría saber:

1- Que se detalle ante este Pleno una mínima memoria de cuál es el estado actual de cada una de estas rotondas y/o viales.

2- Saber cuáles son de nuestra competencia y cuáles no. Y que se cuente, de cada una de ellas, de quién es la competencia cuando no sea nuestra.

3- Saber si desde el ayuntamiento se han remitido informes, quejas o reclamaciones a cada una de estas Administraciones, haciéndoles saber el estado precario y peligroso de estos puntos, pidiendo su intervención con el fin de que estas deficiencias sean subsanadas.

4- Si estas reclamaciones se han hecho, nos gustaría que se nos adjuntasen esos registros de salida así como las respuestas recibidas, o no, por cada Administración que fuera competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	09/09/2021	SECRETARIO	Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	09/09/2021	ALCALDE-PRESIDENTE
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	------------------------------	------------	--------------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 294ecf6be65a40a7a81c0590b2c4c137001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

